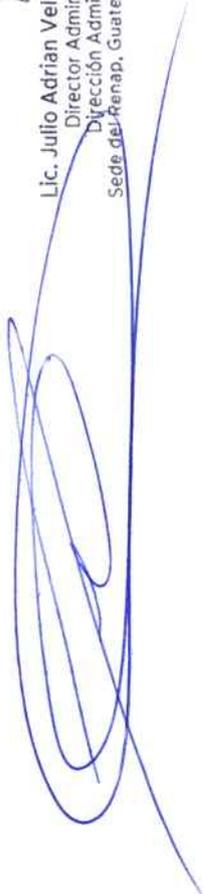


**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (337-2023).** En la Ciudad de Guatemala, el veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés; NOSOTROS: Por una parte **JULIO ADRIÁN VELÁSQUEZ AGUILAR**, de treinta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos dos espacio ochenta y tres mil novecientos cincuenta y seis espacio cero ciento uno (2502 83956 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**; personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo número dos guion dos mil veintitrés (2-2023), del Libro de Acuerdos de Nombramiento del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), emitido el cinco de enero de dos mil veintitrés por el Director Ejecutivo, el cual contiene mi nombramiento en el cargo de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **b)** Acta número dos mil seiscientos cuarenta y tres guion dos mil veintitrés (2643-2023), emitida el cinco de enero de dos mil veintitrés, suscrita en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) la cual contiene mi Toma de Posesión en el cargo de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **c)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE guion cero veinticuatro guion dos mil veintitrés (DE-024-2023), emitido el diez de enero de dos mil veintitrés, el cual contiene la delegación temporal de la representación legal del Registro Nacional de las Personas, para la

  
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



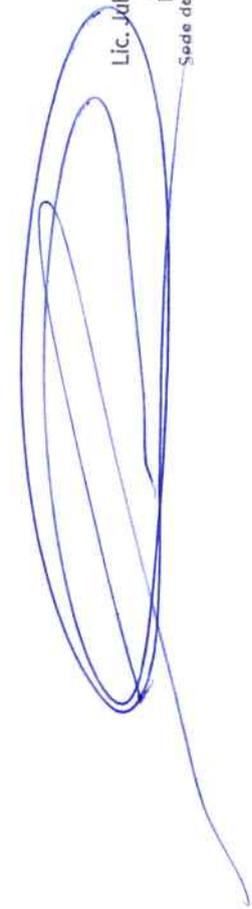
Comunicaciones Celulares, S.A.

suscripción de los Contratos Administrativos de los procedimientos llevados a cabo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y por la otra parte **JUAN JOSÉ DE DIOS MORALES**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos espacio ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco espacio cero ciento uno (2300 82475 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con la fotocopia legalizada del treinta de agosto de dos mil veintitrés del Primer Testimonio de la Escritura Pública número nueve (9), autorizada en la ciudad de Guatemala el tres de agosto de dos mil veintidós, por el Notario José Alberto Sierra Rosales, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número uno (1) del Poder seiscientos treinta y dos mil quinientos noventa y ocho guion E (632598-E) con vigencia a partir del veinte de julio de dos mil veintidós y en el Registro Mercantil General de la República con registro número seiscientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y siete (689147), folio quinientos treinta y uno (531), libro ciento veintiséis (126) de Mandatos. La entidad mercantil **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA** fue constituida en Escritura Pública número setenta y dos (72) autorizada en la ciudad de Guatemala, el nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, por el Notario Eduardo Palomo Escobar e inscrita en el Registro Mercantil de la República bajo el número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis

(86) Electrónico de Sociedades Mercantiles, la cual quedó inscrita definitivamente el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa; y sus modificaciones contenidas en: **a)** Escritura Pública número ochenta y uno (81) autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, por el Notario Eduardo Palomo Escobar, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles, la modificación número uno (1) de la Escritura Social; **b)** Escritura Pública número cincuenta y cinco (55) autorizada en la ciudad de Guatemala, el seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, por el Notario Eduardo Palomo Escobar, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles, la modificación número dos (2) de la Escritura Social; **c)** Escritura Pública número nueve (9) autorizada en la Ciudad de Guatemala, el veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, por el Notario Eduardo Palomo Escobar, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles, la modificación número tres (3) de la Escritura Social; **d)** Escritura Pública número noventa y nueve (99) autorizada en la ciudad de Guatemala, el nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, por el Notario Eduardo Palomo Escobar, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles, la modificación número cuatro (4) de la Escritura Social; **e)** Escritura Pública



Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilár  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



Comunicaciones Celulares, S.A.

número cinco (5) autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintitrés de enero de dos mil dos, por el Notario Eduardo Palomo Escobar, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles, la modificación electrónica número cuatro (4) de la Escritura Social; **f)** Escritura Pública número treinta y ocho (38) autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, por el Notario José Alberto Sierra Rosales, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles, la modificación número cinco (5) de Cláusulas; y **g)** Escritura Pública número treinta y dos (32) autorizada en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de marzo de dos mil veintidós, por la Notaria María Fernanda Morales Porres, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles, la modificación número seis (6) de Unificación del Pacto Social. Correspondiéndole a la entidad mercantil el Número de Identificación Tributaria -NIT- cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cuatro (5498104), que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA EL**

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** El **RENAP** inició proceso de Cotización Pública identificado como **RENAP COT GUION CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (RENAP COT-08-2023)**, para la contratación del **SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**. Para el efecto, el veinte de junio de dos mil veintitrés, se publicaron los documentos de cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado **GUATECOMPRAS** al cual se le asignó el Número de Operación Guatecompras (NOG) diecinueve millones setecientos veintiocho mil novecientos ochenta (19728980). La Junta de Cotización nombrada para el efecto, acordó adjudicar a la entidad **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según Acta Administrativa de Adjudicación número doscientos ochenta y tres guion dos mil veintitrés (283-2023) del veintiuno de julio de dos veintitrés y su confirmación de decisión original contenida en Acta Administrativa número trescientos veinte guion dos mil veintitrés (320-2023) del catorce de agosto de dos mil veintitrés. El Director Ejecutivo del **RENAP**, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guion novecientos uno guion dos mil veintitrés (DE-901-2023) del veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, la cual fue debidamente notificada el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, a través de su publicación en el sistema **GUATECOMPRAS**, conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se registrará por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento

  
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



Comunicaciones Celulares, S.A.

de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS; el Decreto 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado; el Decreto Ley 106 Código Civil y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, las Bases de Cotización, especificaciones técnicas, la oferta y aclaraciones presentadas por **LA CONTRATISTA**, pasarán a formar parte integral del presente Contrato Administrativo.

**TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato Administrativo tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **LA CONTRATISTA** manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:

Renglón	Código de insumo	Código de presentación	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad y unidad de medida de la presentación	Cantidad
113	N/A	N/A	Servicio de internet móvil para el Registro Nacional de las Personas	Internet	Servicio	Unidad	1

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**LA CONTRATISTA** cuenta con las especialidades siguientes:

7115 Red privada de telecomunicaciones, 4652 Venta de equipo, partes y piezas electrónicas y de telecomunicaciones, 6202 Consultoría de informática, telecomunicaciones, gestión de instalaciones informáticas y programación y 6209 Otras actividades de tecnología de la información y de servicios informáticos.

Se requiere 1 servicio de Internet Móvil para 125 equipos de alto rendimiento tipo Router, para garantizar la comunicación de las estaciones móviles de captura de datos a nivel nacional, Oficinas del **RENAP** y Oficinas Administrativas del **RENAP**. **LA CONTRATISTA** garantiza la mejor cobertura y señal en toda la República y en los lugares siguientes:

No.	DESTINO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD
1	Hospital Nacional Pedro Bethancourt, De Antigua Guatemala	Sacatepéquez	Antigua Guatemala	1
2	Hospital Nacional Chimaltenango	Chimaltenango	Chimaltenango	1
3	Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social	Guatemala	Guatemala	2
4	Hospital Nacional Juan José Ortega, Coatepeque	Quetzaltenango	Coatepeque	1
5	APROFAM Coatepeque	Quetzaltenango	Coatepeque	1
6	Organismo Judicial Quetzaltenango	Quetzaltenango	Coatepeque	1
7	Hospital Regional Cobán, Alta Verapaz	Alta Verapaz	Cobán	1
8	Hospital Regional Cuilapa, Santa Rosa	Santa Rosa	Cuilapa	1
9	Hospital Nacional Escuintla	Escuintla	Escuintla	1
10	IGSS De Escuintla	Escuintla	Escuintla	1
11	Hospital Nacional El Progreso, Guastatoya	El Progreso	Guastatoya	1
12	Hospital APROFAM Zona	Guatemala	Guatemala	1

**RENAP**  
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



Comunicaciones Celulares, S.A.

	1 Guatemala			
13	Organismo Judicial (Edificio Lucky Zona 1)	Guatemala	Guatemala	1
14	IGSS Pamplona	Guatemala	Guatemala	1
15	Hospital Nacional Amatitlán	Guatemala	Amatitlán	1
16	Hospital Regional, Dr. Jorge Vides Molina, Huehuetenango	Huehuetenango	Huehuetenango	1
17	Hospital Nacional Nicolasa Cruz, De Jalapa	Jalapa	Jalapa	1
18	Hospital Joyabaj, Quiché	Quiché	Joyabaj	1
19	Hospital Nacional Ernestina Viuda De Recinos, De Jutiapa	Jutiapa	Jutiapa	1
20	IGSS Mazatenango	Suchitepéquez	Mazatenango	1
21	Oficina Auxiliar No. 31, Hospital Nacional de Mazatenango, Suchitepéquez	Suchitepéquez	Mazatenango	1
22	Hospital Melchor De Mencos, Peten	Petén	Melchor de Mencos	1
23	Maternidad Periférica Colonia Primero De Julio, Mixco Guatemala	Guatemala	Mixco	1
24	Xejuyup, Nahualá, Sololá	Sololá	Nahualá	1
25	Hospital Distrital Poptún Petén	Petén	Poptún	1
26	Hospital Nacional Retalhuleu	Retalhuleu	Retalhuleu	1
27	Hospital Nacional Salamá, Baja Verapaz	Baja Verapaz	Salamá	1
28	Hospital Nacional San Marcos, Moisés Villagrán	San Marcos	San Marcos	1
29	Hospital Uspantán Quiché	Quiché	San Miguel Uspantán	1
30	Guineales, Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá	Sololá	Santa Catarina Ixtahuacán	1
31	Hospital Nacional Santa Cruz, Quiché	Quiché	Santa Cruz Del Quiche	1
32	Hospital Distrital De Sayaxché, Petén	Petén	Sayaxché	1
33	Hospital San Juan De Dios Rodas, de Sololá, Sololá	Sololá	Sololá	1
34	Hospital De Urgencias Médicas De Tecpán, Chimaltenango	Chimaltenango	Tecpán	1

35	Hospital Regional Ramiro De Leon Carpio, Tiquisate, Escuintla	Escuintla	Tiquisate	1
36	Hospital Departamental Dr. José Felipe Flores, Totonicapán	Totonicapán	Totonicapán	1
37	Hospital De Zacapa	Zacapa	Zacapa	1
38	Directorio	Guatemala	Guatemala	1
39	Biometría y Grafotecnia CIM zona 12	Guatemala	Guatemala	2
40	Hospital Nacional Carlos Manuel Arana Osorio, De Chiquimula	Chiquimula	Chiquimula	1
41	IGSS Zona 6	Guatemala	Guatemala	1
42	Unidades Móviles, Sede del RENAP	Guatemala	Guatemala	22
43	Aldea Paquip	Chimaltenango	Tecpán	1
44	Dirección Ejecutiva	Guatemala	Guatemala	1
45	Departamento de Infraestructura Informática	Guatemala	Guatemala	9
46	Aldea Saquixpeq	Quiché	Uspantán	1
47	Bodega de Almacén	Quetzaltenango	Quetzaltenango	1
48	Departamento de Atención al Migrante y Servicios en el Extranjero	Guatemala	Guatemala	3
49	Estación de Captura de Datos Móvil	Chimaltenango	Chimaltenango	1
50	Estación de Captura de Datos Móvil	Suchitepéquez	Chicacao	1
51	Estación de Captura de Datos Móvil	Chimaltenango	San Martín Jilotepeque	1
52	Estación de Captura de Datos Móvil	Sacatepéquez	Antigua Guatemala	1
53	Estación de Captura de Datos Móvil	Escuintla	Santa Lucía Cotzumalguapa	1
54	Estación de Captura de Datos Móvil	Escuintla	Escuintla	1
55	Estación de Captura de Datos Móvil	Escuintla	Puerto San José	1
56	Estación de Captura de Datos Móvil	El Progreso	San Agustín Acasaguastlán	1
57	Estación de Captura de Datos Móvil	Baja Verapaz	Salamá	1
58	Estación de Captura de Datos Móvil	Alta Verapaz	Purulhá	1
59	Estación de	Alta Verapaz	Cobán	1


**Comunicaciones Celulares, S.A.**

	Captura de Datos Móvil			
60	Estación de Captura de Datos Móvil	Alta Verapaz	San Pedro Carchá	1
61	Estación de Captura de Datos Móvil	Petén	Dolores	1
62	Estación de Captura de Datos Móvil	Izabal	Puerto Barrios	1
63	Estación de Captura de Datos Móvil	Chiquimula	Chiquimula	1
64	Estación de Captura de Datos Móvil	Chiquimula	Esquipulas	1
65	Estación de Captura de Datos Móvil	Chiquimula	Camotán	1
66	Estación de Captura de Datos Móvil	Jutiapa	Jutiapa	1
67	Estación de Captura de Datos Móvil	Jalapa	Jalapa	1
68	Estación de Captura de Datos Móvil	Santa Rosa	Cuilapa	1
69	Estación de Captura de Datos Móvil	Retalhuleu	Retalhuleu	1
70	Estación de Captura de Datos Móvil	Quetzaltenango	Coatepeque	1
71	Estación de Captura de Datos Móvil	San Marcos	Pajapita	1
72	Estación de Captura de Datos Móvil	San Marcos	Malacatán	1
73	Estación de Captura de Datos Móvil	Quetzaltenango	Quetzaltenango	3
74	Estación de Captura de Datos Móvil	Huehuetenango	Huehuetenango	2
75	Estación de Captura de Datos Móvil	San Marcos	San Marcos	1
76	Estación de Captura de Datos Móvil	San Marcos	Tacaná	1
77	Estación de Captura de Datos Móvil	San Marcos	San Miguel Ixtahuacán	1
78	Estación de Captura de Datos Móvil	Quiché	Santa Cruz del Quiché	1
79	Estación de Captura de Datos Móvil	Quiché	Joyabaj	1
80	Estación de Captura de Datos Móvil	Quetzaltenango	Salcajá	1
81	Estación de Captura de Datos Móvil	Sololá	Sololá	1
82	Estación de	Totonicapán	Totonicapán	1

	Captura de Datos Móvil			
83	Estación de Captura de Datos Móvil	Totonicapán	Momostenango	1
84	Estación de Captura de Datos Móvil	Guatemala	Guatemala	3
85	Estación de Captura de Datos Móvil	Guatemala	Villa Nueva	2
86	Estación de Captura de Datos Móvil	Guatemala	Amatitán	1
			<b>TOTAL</b>	<b>125</b>

### DESCRIPCIÓN

**LA CONTRATISTA** asegura que el servicio de internet móvil tiene la mejor cobertura y señal en cada uno de los puntos donde se requiere la conectividad. Es importante indicar que los servicios serán asignados según las necesidades presentadas por lo que podrán trasladarse a requerimiento de un lugar a otro, así como entre las Direcciones que pertenecen al **RENAP**, por lo tanto, los servicios pueden ser reubicados de acuerdo con las necesidades de la Institución.

### DESCARGA:

**LA CONTRATISTA** ofrece una capacidad de descarga de 15 GB mensuales por servicio.

### EQUIPO ACCESORIO:

Para la prestación del servicio se utilizarán equipos tipo Router de alto rendimiento con las características mínimas siguientes:

### DESEMPEÑO EN PROTOCOLOS:

**LAN:** IEEE 802.3/802.3U – **WLAN:** IEEE 802.11b/g/n, Mínimo 1 puerto LAN Ethernet.

**FRECUENCIAS:** HSPA+/HSPA/WCDMA 850/900/1900/2100 Mhz.

GSM/EDGE 850/900/1800/1900 Mhz y/o equivalente a tecnología 3G/4G.

**WLAN:** Difusión de SSID con opción a ocultarse, encriptación WPA-



PSK/WPA2-PSK.

**LA CONTRATISTA** entregará ROUTER marca SOYEALINK SOYEALINK-HUAWEI, ROUTER B311-522, color BLANCO.

**LA CONTRATISTA** dejó constancia en su oferta presentada que: los equipos están sujetos a disponibilidad por lo anterior en caso de no contar con la cantidad de dispositivos del modelo ofertado garantiza que, proporcionará un equipo que cuente con las mismas características técnicas o mejores.

**SOPORTE TÉCNICO: LA CONTRATISTA** brindará soporte técnico a través de un call center con atención de 24 horas, 7 días de la semana, durante la vigencia del servicio. **LA CONTRATISTA** proporcionará solución de problemas de hardware y/o software asociados exclusivamente a desperfectos o fallas de fábrica cubiertos por la garantía, durante la vigencia del servicio.

**MONITOREO: LA CONTRATISTA** habilitará acceso a un sitio web seguro que permita obtener las estadísticas de consumo de la utilización de cada servicio.

**LA CONTRATISTA** entregará un reporte de consumo de cada servicio, al finalizar el mes.

**ENTREGA DE EQUIPOS: LA CONTRATISTA** entregará los equipos accesorios para la prestación del servicio, de forma total como máximo 10 días hábiles posteriores a la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS de la Resolución de aprobación del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO, a la COMISIÓN RECEPTORA nombrada por la Autoridad Administrativa Superior del **RENAP**, en la Sala de Transparencia del Segundo 2º. nivel, Departamento de Compras, de la Dirección Administrativa de la Sede del **RENAP**, ubicada en la Calzada Roosevelt 13-46, zona 7, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o donde se lo indique por escrito la

Dirección de Informática y Estadística, previo a la iniciación del servicio, para su posterior distribución en los lugares identificados, según listado descrito.

**TIEMPO DEL SERVICIO:** El servicio de internet móvil es requerido para 12 meses.

**INICIACIÓN DEL SERVICIO:** LA CONTRATISTA iniciará a prestar el servicio cuando la Dirección de Informática y Estadística se lo indique por escrito.

Tomar en cuenta que a requerimiento por escrito del **RENAP** se podrá cancelar el servicio de internet de acuerdo a las necesidades establecidas por la Institución.

**QUINTA. PRECIO UNITARIO Y TOTAL:** a) El precio mensual del servicio de internet móvil para el Registro Nacional de las Personas por ciento veinticinco (125) equipos será de **DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q.10,625.00)**, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; b) Por lo que el precio total del presente Contrato Administrativo asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q.127,500.00)**, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto que exija la ley. El **RENAP** no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios.

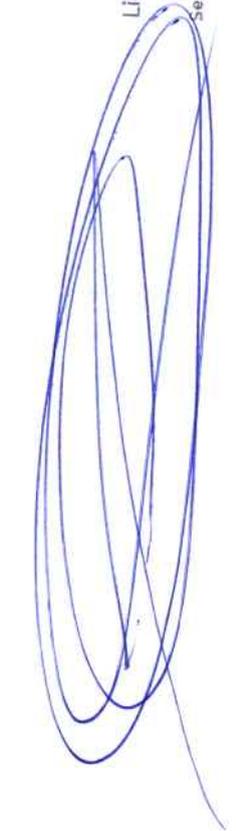
**SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago a efectuar a LA CONTRATISTA se hará de forma parcial, según recepciones mensuales recibidas a entera satisfacción del **RENAP**, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación a la Dirección de Presupuesto del **RENAP** de los documentos siguientes: i. Fotocopia del presente Contrato Administrativo. ii. Fotocopia de la Resolución de Aprobación del presente Contrato



Comunicaciones Celulares, S.A.

Administrativo. **iii.** Fotocopia certificada por la Secretaría General del **RENAP** del Acta Administrativa de recepción de los equipos, accesorios e iniciación del servicio de internet móvil contratado (únicamente en el primer mes de servicio), suscrita por la COMISIÓN RECEPTORA nombrada para el efecto. **iv.** Informe mensual del servicio contratado emitido por la Dirección de Informática y Estadística, que haga constar que el servicio fue prestado a satisfacción. **v.** Fotocopia certificada por la Secretaría General del **RENAP** del Acta Administrativa de recepción a satisfacción del servicio mensual contratado, suscrita por la COMISIÓN RECEPTORA nombrada para el efecto. **vi.** Factura Electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), con breve descripción del servicio. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio Número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT. **vii.** Cualquier otra documentación que **RENAP** requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero guion cero cero cero (2023-11140066-01-00-000-003-000-113-0101-31-0000-0000), **Centro de Costo:** mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales", **Producto:** cero cero cero guion cero cero tres (000-003) "Informática y Estadística", **Subproducto:** cero cero cero

guion cero cero tres guion cero cero cero uno (000-003-0001) "Informática y Estadística", y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la Institución. **OCTAVA. ENTREGA DE EQUIPOS: LA CONTRATISTA** deberá entregar los equipos accesorios para la prestación del servicio, de forma total como máximo diez (10) días hábiles posteriores a la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo a la COMISIÓN RECEPTORA nombrada por la Autoridad Administrativa Superior del **RENAP**, en la Sala de Transparencia del segundo (2do.) nivel Departamento de Compras de la Dirección Administrativa de la Sede del **RENAP**, ubicada en Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o donde lo indique por escrito la Dirección de Informática y Estadística del **RENAP**, previo a la iniciación del servicio, para su posterior distribución en los lugares identificados, según listado descrito. El costo por el transporte y el personal que debe realizar la entrega de los equipos accesorios para la prestación del servicio, serán absorbidos por **LA CONTRATISTA**. **NOVENA. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: LA CONTRATISTA** deberá prestar el servicio de forma parcial, mediante DOCE (12) MESES DE SERVICIO cumpliendo con las Especificaciones Técnicas de las Bases de Cotización y lo establecido en el presente Contrato Administrativo. La COMISIÓN RECEPTORA dejará constancia en Acta Administrativa de las recepciones parciales de forma mensual, contando con informe mensual emitido por la Dirección de Informática y Estadística del **RENAP** que indique que, el servicio se prestó a satisfacción, conforme al presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA.**

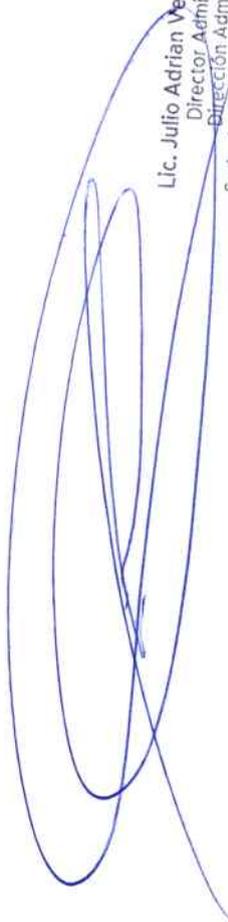


Comunicaciones Celulares, S.A.

**RETRASO EN LA ENTREGA:** Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la iniciación y las recepciones mensuales del servicio contratado, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso en la entrega se realizará con base al tiempo de entrega estipulado en el presente Contrato Administrativo y el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del presente Contrato Administrativo o para rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto del **RENAP**, requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. **DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN RECEPTORA Y COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA:** Para efecto, se nombrará a las comisiones para las siguientes actuaciones: **A. RECEPCIÓN PARCIAL:** El **RENAP** a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a los integrantes de la COMISIÓN RECEPTORA para hacer constar la recepción de los equipos accesorios e iniciación del servicio y las recepciones parciales de forma mensual de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su

Reglamento. **B. RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN:** El **RENAP** a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a los integrantes de la **COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA** para hacer constar la recepción Final o Definitiva dentro del plazo de treinta y cinco (35) días posteriores a su nombramiento y posteriormente la liquidación del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO**, dentro del plazo de noventa (90) días de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 53, 55, 56 y 59 de su Reglamento, la Garantía de Cumplimiento del Contrato y su respectiva certificación de autenticidad, deberán formalizarse mediante fianza extendida a favor del Registro Nacional de las Personas, por una institución Afianzadora y/o aseguradora de reconocida capacidad y solvencia financiera, y que esté debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. Las Fianzas o Seguros de Caución se harán efectivas sin necesidad de trámite o requerimiento judicial alguno. Debe considerarse adicionalmente que las Fianzas o Seguros de Caución a presentar deben contener en caso de tratarse de una sociedad mercantil, la denominación o razón social. Conforme a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Autenticidad de las Fianzas. Para efectos de lo regulado en el artículo 69 de la Ley, la autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad Afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas. **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: LA CONTRATISTA**

  
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



Comunicaciones Celulares, S.A.

debe otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas, Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato Administrativo, de acuerdo a lo indicado en el artículo 55, numeral 1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza o Seguro de Caucción deberá mantenerse vigente por todo el plazo contractual o hasta que el **RENAP** entregue constancia de haber recibido a satisfacción el servicio de internet móvil contratado. La Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento deber ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de cotización, o en el presente Contrato Administrativo, o bien cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al Contrato Administrativo original. **DÉCIMA TERCERA.** **VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, perjudicando con ello al **RENAP**, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. Además de ejecutarse la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA CUARTA.** **PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente Contrato Administrativo será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la iniciación del servicio. **DÉCIMA**

41239

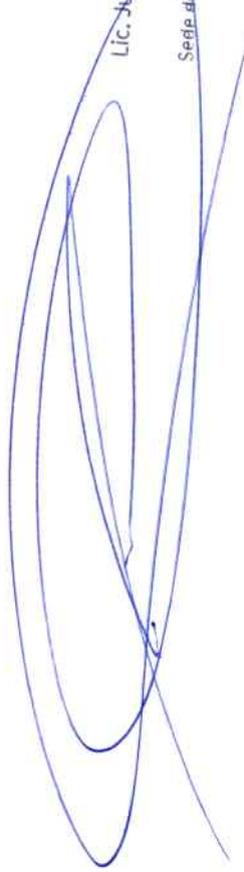
**QUINTA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** La vigencia del contrato será el período comprendido desde la fecha de aprobación del presente Contrato Administrativo hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo.

**DÉCIMA SEXTA. TIEMPO DE INICIACIÓN DEL SERVICIO:** LA CONTRATISTA deberá iniciar con la prestación del servicio cuando la Dirección de Informática y Estadística se lo indique por escrito. LA COMISIÓN RECEPTORA dejará constancia en Acta Administrativa de la recepción de los equipos accesorios e iniciación del servicio, contado con informe emitido por la Dirección de Informática y Estadística, que indique la fecha en que dio inicio el servicio y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos accesorios, conforme el presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA**

**SÉPTIMA. CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL.** El RENAP sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el contrato, si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de LA CONTRATISTA en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a LA CONTRATISTA sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales; **d)** Si LA CONTRATISTA no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; **e)** Por convenir a los intereses del RENAP; y **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor.

El RENAP notificará por escrito a LA CONTRATISTA la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** LA CONTRATISTA no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o

  
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilár  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



Comunicaciones Celulares, S.A.

intereses en él. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:**

Yo, **JUAN JOSÉ DE DIOS MORALES**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GATECOMPRAS. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas).

**VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA**

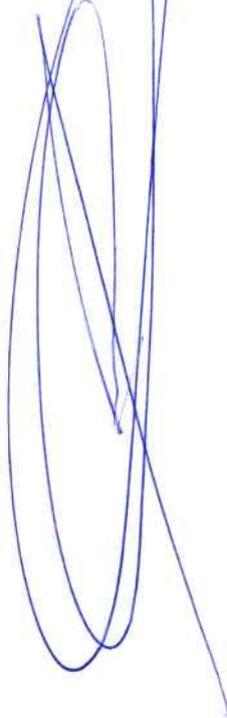
**PRIMERA. CONTROVERSIA:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del contrato, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA** y **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.**

Yo, **JUAN JOSÉ DE DIOS MORALES**, a título personal y en la calidad con que actúo, declaro que **LA CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las bases o en el presente Contrato Administrativo; y, bajo

AV139

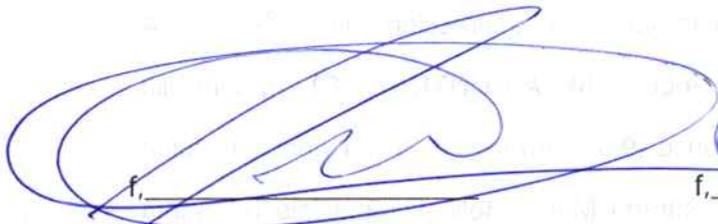
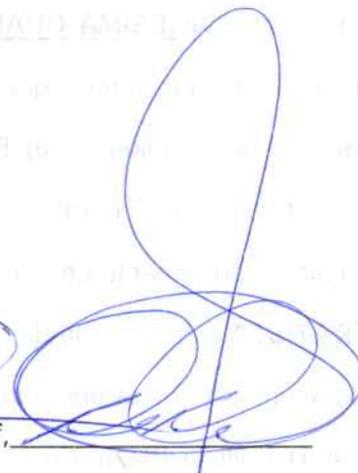
ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, sustraer, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del presente Contrato Administrativo como después de su término. Esta prohibición afecta a **LA CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. **LA CONTRATISTA** únicamente podrá, de común acuerdo con el **RENAP**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, **RENAP** podrá, sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del presente Contrato Administrativo, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes. **VIGÉSIMA TERCERA. ÚNICA PRÓRROGA:** El presente Contrato Administrativo podrá ser prorrogado por única vez, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 43 de su Reglamento. **VIGÉSIMA CUARTA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: **a)** El **RENAP**, su sede ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si se cambia de Sede; y, **b)** **LA CONTRATISTA**, su domicilio ubicado kilómetro nueve punto cinco (9.5) carretera a El Salvador CA guion uno (CA-1) Edificio Plaza Tigo, entrada Monte Bello I, municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala o en la dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si se cambia de domicilio; por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN** manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se

  
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala



Comunicaciones Celulares, S.A.

somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen en el lugar señalado, si no informare a **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. APROBACIÓN:** Para que el presente Contrato Administrativo surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA SEXTA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente contrato en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en once (11) hojas de papel bond impresas en ambos lados, con membrete del **RENAP**.

f.  f. 

**RENAP** **LA CONTRATISTA**

  
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

Comunicaciones Celulares, S.A.